



Riohacha D. T. C., 13 de septiembre de 2.022.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	ESNEIDER CORREA ROMERO Y ENERIS ALVARADO VARELA
Radicación:	44-001-40-03-003-2015-00177-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, observa este despacho que el presente asunto proviene del JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES RIOHACHA, en virtud de impedimento que realizará la titular de ese despacho, doctora KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA, en razón a lo dispuesto en el artículo 141-5 del C.G.P., puesto que la apoderada de la ejecutante es también apoderada especial de la referida jueza en trámite distinto al que se ventilaba en ese despacho, en consecuencia, por estar acorde a la norma señalada, esta judicatura avocara conocimiento del presente proceso e inmediatamente impartirá el trámite que en derecho corresponde.

Por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el impedimento manifestado por la doctora KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA, JUEZA SEGUNDA MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES RIOHACHA, en consecuencia, avóquese conocimiento del proceso de la referencia conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Gtz.Ro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **649563b3c4c4c4fdb1274551c8ab7f1aa83d6f32510c2c9b2055be5ccdfbabc**

Documento generado en 13/09/2022 01:38:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>